ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA Nro. MN-SAMC-008-2026

Entre los suscritos a saber **LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.057.587.672** expedida en **SOGAMOSO- BOYACÁ,** mayor de edad, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto No. 019 del 03 de febrero de 2025, y posesionada mediante acta del 04 de febrero de 2025, en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente aclaratorio obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado **NIT 891.855.222-0,** y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO, y BIOPROTEG S.A.S.** identificada con NIT **901.390.285-2**, representada legalmente por el señor **MANUEL ALEJANDRO SASTOQUE COTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.198 de Bogotá D C, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente **ACLARATORIO** al **CONTRATO DE OBRA Nro. MN-SAMC-008-2026,** cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN, REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 09 de noviembre de 2026 se suscribió entre las partes el **CONTRATO DE OBRA Nro. MN-SAMC-008-2026.**

2. Que revisada la minuta del Contrato de Obra **Nro. MN-SAMC-008-2026**, se advierte un error involuntario de carácter mecanográfico y de transcripción en el texto en letras correspondiente al valor estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**, toda vez que si bien la cifra numérica fue consignada de manera correcta por valor de **($181.388.320,00)**, el texto en letras escrito inicialmente fue "OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS", cuando lo procedente y concordante es indicar **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($181.388.320,00) M/CTE**, circunstancia que es necesaria ser aclarada.

3. Que tratándose de un error de digitación que no altera la ecuación económica ni la validez del contrato, se hace necesario suscribir el presente **ACLARATORIO** al **CONTRATO DE OBRA Nro. MN-SAMC-008-2026** de conformidad con lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del **CONTRATO DE OBRA No. MN-SAMC-008-2026**, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el valor es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($181.388.320,00) M/CTE**, valor que incluye los impuestos que aplican para el caso, así como los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato y de conformidad con los valores de la oferta económica que hace parte integral del mismo."

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones contractuales del **CONTRATO DE OBRA No. MN-SAMC-008-2026** que no fueron objeto de la presente aclaración continúan vigentes, sin modificación alguna y surtiendo todos sus efectos legales.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sandra Janeth López Cortés Cargo: Abogada Especialista (Contratista)	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: Secretaria General de Contratación Pública	Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: Secretaria General de Contratación Pública